



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-86342960- -APN-DGDYD#JGM – AMAZON KUIPER ARGENTINA S.R.L.

---

VISTO el EX-2023-86342960- -APN-DGDYD#JGM, la Resolución ENACOM N° 1.356 de fecha 18 de octubre de 2023, el IF-2024-17128607-APN-DGAJR#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que, por su parte, el Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Que a tal efecto, el Artículo 4° del mencionado Decreto dispone que *“En el ejercicio de sus cargos, el Interventor y los Interventores Adjuntos tendrán, en forma conjunta, las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus respectivas modificatorias, especialmente las que se le asignaran al Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM)”*.

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 1.356 de fecha 18 de octubre de 2023, se inscribieron a nombre de la empresa AMAZON KUIPER ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71741515-5), en el Registro de Servicios TIC, entre otros, los Servicios Fijo por Satélite, Móvil por Satélite, Fijo y Móvil por Satélite.

Que por el Artículo 3° de la misma, se estableció que la empresa AMAZON KUIPER ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71741515-5), a fin de brindar el Servicio Fijo y Móvil por Satélite, Servicio Fijo por Satélite y Servicio Móvil por Satélite, cumpla las siguientes condiciones:

- “a) Que las bandas de frecuencias de operación del sistema satelital utilizado se encuentren debidamente atribuidas, tanto en el orden internacional como en el nacional.*
- b) Que se encuentre concluido el proceso de coordinación y notificación internacional del sistema de satélites mencionado, conforme a los artículos 9 y 11 y disposiciones complementarias del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.*
- c) Que se cumplimente el procedimiento de coordinación de dicho sistema de satélites con las redes de satélite de la República Argentina involucradas en el citado proceso.*
- d) Que AMAZON KUIPER ARGENTINA S.R.L. deberá obtener en su caso, la autorización correspondiente para el uso del espectro radioeléctrico del sistema de satélites, en el ámbito nacional.*
- e) Que AMAZON KUIPER ARGENTINA S.R.L. deberá aportar la información actualizada (configuración del Sistema satelital y demás características técnicas de operación) correspondiente a la Constelación de satélites no geoestacionarios que va a utilizar, al momento de la fecha de entrada en servicio e inicio de operación comercial en el territorio argentino.*
- f) Que las estaciones de interconexión a instalarse en la República Argentina (Gateway) deberán encontrarse autorizadas, cumpliendo con el art. 18 de la Resolución SC N° 2325/97 y con la Resolución ENACOM N° 117/2018.*
- g) Que los terminales de usuario cumplieren la normativa establecida en los arts. 24 y 25 de la Resolución SC N° 2325/97 y en el art. 9 inciso (j) de la Resolución del Ministerio de Modernización N° 697/2017.*
- h) Que el solicitante debe proporcionar información actualizada de contacto, en virtud de toda información requerida por la Autoridad de Aplicación.”.*

Que la licenciataria AMAZON KUIPER ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71741515-5) se ha presentado, en el ámbito de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a efectos de solicitar la respectiva asignación de frecuencias para la prestación de los Servicios antes mencionados.

Que en virtud de ello, mediante Informe Técnico IF-2024-13829489-APN-DNGCUYPT#JGM, la Dirección Nacional de Gestión de Convergencia, Universalización y Planificación Técnica de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, procedió a evaluar las atribuciones de frecuencias implicadas en el funcionamiento de la Red, tal lo solicitado por AMAZON KUIPER ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71741515-5), según el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Que dicha Dirección, analizó el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Artículo 3° de la citada Resolución ENACOM N° 1.356/2023 concluyendo que la empresa AMAZON KUIPER ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71741515-5) cumple con las mismas.

Que en virtud de ello, corresponde tener por cumplidas, a la fecha, las condiciones oportunamente establecidas por este ENACOM mediante el Artículo 3° de la Resolución ENACOM N° 1.356/2023.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 89/2024 y la RESFC-2024-3-APN-ENACOM#JGM.

Por ello,

## LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidas, a la fecha, las condiciones establecidas en el Artículo 3° de la Resolución ENACOM N° 1.356 de fecha 18 de octubre de 2023, a la empresa AMAZON KUIPER ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71741515-5), a fin de operar en los segmentos de frecuencias atribuidos al Servicio Fijo y Móvil por Satélite, Servicio Fijo por Satélite y Servicio Móvil por Satélite en la República Argentina, de conformidad con el Informe Técnico IF-2024-13829489-APN-DNGCUYPT#JGM.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la interesada, conforme a lo establecido en el Artículo 11, de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549, y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes, del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 - T.O. 2017.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.